GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RECIBIDO
26 JUN 2013

GRANDE caem

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SULTEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC **C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES,** PRESIDENTE MUNICIPAL, **L.C.P. Y A.P. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL,** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y **C.P. MARÍA FÉLIX CAMPUZANO DÍAZ,** TESORERA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MANDANTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MANDATARIO"** Y EL **ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE **"LA COMISIÓN"** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA **"EL MANDANTE"**, **"EL MANDATARIO"** Y **"LA COMISIÓN"** SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MANDANTE"** que:

A) El Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 264 fracciones I, III y IV establece como atribuciones de los Ayuntamientos: celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública cuyo destino sea el objeto pactado, constituir garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas de acuerdo con el numeral anterior, y afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para la colocación en el Mercado de Valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Asimismo el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 271 establece que los municipios podrán comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales derivadas de la Coordinación Fiscal.

Por otra parte, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 63, establece que en el caso de incumplimiento del pago que deba realizar el Municipio o el Organismo Operador por los servicios que les presta la Comisión, La Secretaria de Finanzas, podrá retener de sus participaciones los montos correspondientes y entregarlos a la Comisión, de conformidad con lo que establezca el Código Financiero. .

B) Que mediante su sesión de Cabildo celebrada el **9 de Mayo de 2013**, se autorizó al H. Ayuntamiento contratar con **"LA COMISIÓN"** el servicio de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración**, conforme a la tarifa establecida en el Artículo 95 fracción II, inciso F del Código Financiero del Estado de México y Municipios autorizando igualmente al H. Ayuntamiento a comprometer como fuente y/o garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan a **"El MANDANTE"**, para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios en cuestión, a través del presente Mandato Especial Irrevocable.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SULTEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC **C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES,** PRESIDENTE MUNICIPAL, **L.C.P. Y A.P. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL,** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y **C.P. MARÍA FÉLIX CAMPUZANO DÍAZ,** TESORERA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MANDANTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL MANDATARIO"** Y EL **ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE **"LA COMISIÓN"** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA **"EL MANDANTE"**, **"EL MANDATARIO"** Y **"LA COMISIÓN"** SE LE DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MANDANTE"** que:

A) El Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 264 fracciones I, III y IV establece como atribuciones de los Ayuntamientos: celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública cuyo destino sea el objeto pactado, constituir garantías y fuentes de pago directa y/o indirecta de las obligaciones contraídas de acuerdo con el numeral anterior, y afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones que contraigan los municipios, incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para la colocación en el Mercado de Valores, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Asimismo el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su artículo 271 establece que los municipios podrán comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones federales derivadas de la Coordinación Fiscal.

Por otra parte, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 63, establece que en el caso de incumplimiento del pago que deba realizar el Municipio o el Organismo Operador por los servicios que les presta la Comisión, La Secretaria de Finanzas, podrá retener de sus participaciones los montos correspondientes y entregarlos a la Comisión, de conformidad con lo que establezca el Código Financiero. .

B) Que mediante su sesión de Cabildo celebrada el **9 de Mayo de 2013**, se autorizó al H. Ayuntamiento contratar con **"LA COMISIÓN"** el servicio de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración**, conforme a la tarifa establecida en el Artículo 95 fracción II, inciso F del Código Financiero del Estado de México y Municipios autorizando igualmente al H. Ayuntamiento a comprometer como fuente y/o garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan a **"El MANDANTE"**, para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios en cuestión, a través del presente Mandato Especial Irrevocable.

C) Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Mandato Especial Irrevocable para que a cuenta y nombre de **"EL MANDANTE"** pague en forma directa a **"LA COMISION"** las obligaciones derivadas del **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración** mediante la retención respectiva a la participaciones federales que le corresponden a **"EL MANDANTE".**

II.- Declara **"EL MANDATARIO"** que:

A) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

B) Que está de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico y participar en el cumplimiento de su objeto con el carácter de mandatario.

C) Que en este acto ha recibido de **"EL MANDANTE"** una copia certificada del Acuerdo de Cabildo de fecha **9 de mayo de 2013**, en el que se autoriza a contratar con **"LA COMISION"** el servicio de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración** conforme a la tarifa establecida en el Artículo 95 fracción II, inciso F del Código Financiero del Estado de México y Municipios, autorizando igualmente al Ayuntamiento a comprometer como fuente y/o garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan a **"El MANDANTE"**, para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios en cuestión, para los efectos procedentes.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MANDANTE" confiere en este acto un Mandato Especial Irrevocable a **"EL MANDATARIO"**, encomendándole pagar a su nombre y por su cuenta, las obligaciones contraídas por **"EL MANDATARIO"** con **"LA COMISIÓN"** derivadas por el servicio de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración** prestado por ésta, con cargo al 30% (treinta por ciento) del monto anual de las participaciones en ingresos federales correspondientes al Ramo 28 (veintiocho) presentes y futuras que le correspondan, de acuerdo a la tarifa establecida en el Artículo 95 fracción II, inciso F del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Contrato de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración** celebrado entre **"EL MANDANTE"** y **"LA COMISIÓN".**

SEGUNDA.- El pago y el depósito en su caso, lo hará **"EL MANDATARIO"** exclusivamente con cargo a las participaciones presentes y futuras en ingresos federales que le corresponden a **"EL MANDANTE"**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

TERCERA.- El mandato se desempeñará de la siguiente manera:

A) **"EL MANDANTE"**, autoriza y faculta a **"EL MANDATARIO"** para que pague a **"LA COMISIÓN"**, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden, las obligaciones contraídas con **"LA COMISIÓN"**, quedando **"EL MANDATARIO"** facultado y obligado a realizar el pago respectivo, conforme al estado de cuenta que presente **"LA COMISIÓN"**, dentro de los primeros veinte días de cada mes, y en el momento en que **"EL MANDATARIO"** cuente con los recursos suficientes para realizar dicho pago.
B) El pago que **"EL MANDATARIO"** efectuará a **"LA COMISIÓN"**, en términos de la presente cláusula, se realizará mediante transferencia electrónica de fondos (vía SPEI), a la cuenta número CLABE **072 180 00650629921 2** de la Institución Bancaria denominada Banorte **2040-SUCURSAL PERICENTRO,** a nombre de **"LA COMISIÓN"** el día último de cada mes a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA.- **"EL MANDANTE"** reconoce para todos los efectos legales la afectación de las participaciones convenida en el presente contrato.

QUINTA.- **"EL MANDANTE"** libera a **"EL MANDATARIO"** de la obligación de rendir cuentas, sin embargo **"EL MANDATARIO"** podrá formular esas cuentas cuando así lo estime pertinente.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente mandato será gratuito, por lo que "EL MANDATARIO" no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna.

SÉPTIMA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de su firma y terminará una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de **"EL MANDANTE"** derivadas del Contrato de **Suministro y Recarga de Reactivos Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y Mantenimiento de Equipos de Cloración,** sin exceder del 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- **"LA COMISIÓN"** comparece como beneficiario de la celebración de este contrato de mandato, para conocimiento y aceptación de los términos y condiciones del mismo.

NOVENA.- Para los efectos relativos al presente Contrato, **"LAS PARTES"**, señalan como domicilio el siguiente:

a) **"EL MANDANTE"**, sito en Francisco I. Madero NUm. 1, Palacio Municipal, Colonia Centro Sultepec, Estado de México.
b) **"EL MANDATARIO"** sito en Avenida Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, Colonia Centro de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Palacio de Gobierno Puerta 147. C.P. 50000.
c) **"LA COMISIÓN"** sito en Calle Félix Guzmán No. 10, Colonia El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Se firma el presente Mandato Especial Irrevocable por triplicado, quedando un tanto en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Toluca, **9 de mayo de 2013.**

"EL MANDANTE"

SULTEPEC
H. AYUNTAMIENTO
2013 -2015
SULTEPEC
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JOSÉ IVÁN DÍAZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MANDATARIO"

L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE
CASTILLO TORRES
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

"LA COMISIÓN"

SULTEPEC
H. AYUNTAMIENTO
2013 -2015
SULTEPEC
SECRETARÍA MUNICIPAL

L.C.P. Y A.P. CLAUDIA MUÑOZ CARBAJAL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. JESÚS G. ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO

SULTEPEC
H. AYUNTAMIENTO
2013 -2015
SULTEPEC
TESORERÍA MUNICIPAL

C.P. MARÍA FÉLIX CAMPUZANO DÍAZ
TESORERA